

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en lote 2 Marketing y publicidad ( multimedia), de la actuación “ *PROYECTO CAMINOS MINEROS*” que tien como objeto :*EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMINOS MINEROS con cargo a los fondos NEXT GENERATION que tiene como contenido la recuperación de los Caminos Mineros que son corredores peatonales, vías verdes, senderos eco saludables, contrato mixto de obras y servicios ,donde prevalece la parte de obra las actuaciones a realizar son:*

- Recuperación del tramo inicial de la plataforma del ferrocarril e instalación de elementos de seguridad en las zonas de grandes taludes. (lote 1)
- Mejoramiento de la situación medioambiental del espacio fluvial del barranco Regallo, mediante el acondicionamiento de las praderas y espacios de ribera para distintos usos sociales (deportivos, recreativos, etc).(lote 1)
- Señalización de recorridos senderistas y cicloturistas complementarios al camino minero que permitan conocer de forma activa el escenario geográfico, forestal y montañoso.(lote 1)
- Reconocimiento histórico y difusión del legado minero a la sociedad a través de la señalización y puesta en valor de los vestigios ferro-mineros (Lote 2)

emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

- *Que en la RPT no consta la plaza correspondiente de personal comarcal para atender las funciones que requiere el servicio.*
- *Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.*

#### **SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*



**TERCERO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es la posibilidad de prestart el servicio en si mismo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

